Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría higienista dental de área en atención primaria del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Antecedentes

1. El 3 de diciembre de 2022 se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las bases generales y el baremo de méritos que deben regir las convocatorias de los procesos de selección por medio de la modalidad de concurso oposición derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 157, de 3 de diciembre de 2022).

2. El 20 de diciembre de 2022 se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban y publican las convocatorias específicas de procesos selectivos, por el sistema de concurso extraordinario y/o concurso oposición, derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022, de las diferentes categorías profesionales, para acceder a plazas vacantes de personal estatutario fijo, dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 165, de 20 de diciembre de 2022).

3. Según lo dispuesto en los puntos 18 y siguientes de la resolución establecida en las bases reguladoras de la convocatoria, una vez vencido el plazo para presentar alegaciones y una vez resueltas, el tribunal publicará la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Concluida esta fase, el tribunal elaborará la lista de aspirantes seleccionados -que contendrá como máximo tantos aspirantes como plazas se hayan ofertado en la categoría correspondiente- y se elevará al director general para su aprobación y

publicación. Esta resolución debe contener la lista de plazas ofertadas. También se hará pública la lista complementaria de aspirantes.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).

2. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3. El Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. El Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social —vigente con rango reglamentario y sin carácter básico en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003.

5. La Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022 por el que se aprueba la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm.67/2022).

7. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2022 por el que se rectificaron los errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022 por el que se aprueba la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 141/2022).

8. La Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprobaron las bases generales y el baremo de méritos que rigen las

convocatorias de los procesos de selección por medio de la modalidad de concurso oposición, derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 157/2022, corregida en el BOIB núm. 27 de 2 de marzo de 2023).

Dicha resolución dispone que, "*el tribunal elaborará la lista de aspirantes seleccionados que contendrá como máximo tantos aspirantes como plazas se hayan ofertado en la categoría en cuestión, y la elevará al director general del Servicio de Salud para que se publique*" y que "*se debe presentar a todos los aspirantes seleccionados la lista de plazas ofertadas, que deben ser siempre plazas básicas de la categoría estatutaria correspondiente*". Además se dispone que no se puede proponer como aspirantes seleccionados un número superior al de las plazas ofertadas.

Seguidamente se dispone que se publicará una lista complementaria de los aspirantes que siguen por puntuación a los aspirantes seleccionados con la finalidad de poder cubrir todas las plazas ofertadas (por si se da el caso de que alguno de los aspirantes seleccionados no cumpla los requisitos para ser nombrado o se produzcan renuncias, o si quedaran plazas vacantes por cualquier motivo, etc.).

También se dispone que, "*dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de las listas, todas las personas que figuran en la lista de aspirantes seleccionados, así como aquellas que figuren en la lista complementaria y que el tribunal haya determinado, deben cursar electrónicamente la elección de las plazas ofertadas determinando para todas y cada una de ellas un número de orden de mayor a menor interés.*"

Finalmente se hace mención a la presentación y comprobación de la documentación relativa a los requisitos de acceso establecidos en las bases reguladoras y se informa de que, si no se presenta la documentación exigida o no se acreditan los requisitos mencionados en la forma oportuna o si a la hora de comprobar la documentación se observa que alguna de las personas seleccionadas no cumple alguno de los requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado como personal estatutario fijo.

9. Las Resoluciones del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por las que se aprueban y publican las convocatorias específicas de los

diferentes procesos selectivos, por el sistema de concurso extraordinario y/o concurso oposición, derivadas de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022, para acceder a plazas vacantes de personal estatutario fijo, dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 165/2022).

10. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia contra la violencia (artículo 57) y el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de 26 de mayo de 2016, disponen que hay que certificar no haber sido condenado por una sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual cometido con menores. En este sentido, las personas seleccionadas que hayan obtenido una plaza de una categoría profesional relacionada directamente con el trato habitual con menores de edad deben acreditar este requisito.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Publicar, únicamente a efectos informativos, las listas de personas con el total de la puntuación del concurso oposición de méritos (anexo 1).

2. Aprobar las listas de personas que han superado el presente concurso oposición para cubrir plazas vacantes en la categoría higienista dental de área en atención primaria dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocada por medio de la Resolución publicada el 20 de diciembre de 2022 (anexo 2).

3. Publicar la lista complementaria de personas aspirantes que siguen por puntuación a las que han superado el proceso selectivo para el caso de que alguna no cumpla los requisitos para ser nombrada personal estatutario fijo o se de alguna de las circunstancias previstas en el punto 19.4 de las bases reguladoras (anexo 3).

4. Publicar la lista de plazas que se ofertan (anexo 4), a efectos de que las soliciten por orden de preferencia, tanto las personas que han superado el concurso

oposición (que figuran en el anexo 2), como las personas indicadas en la lista complementaria (que figuran en el anexo 3). La elección de las plazas debe llevarse a cabo electrónicamente en el plazo de 10 días hábiles mencionado en el punto siguiente, determinando para todas y cada una de ellas un número de orden de mayor a menor interés.

5. Abrir un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en la web www.ibsalut.es para que las personas que han superado el proceso selectivo (anexo 2) y las que figuren en cada lista complementaria (anexo 3) señalados con asterisco (*) –sin perjuicio que se pueda requerir posteriormente a nuevos candidatos de la lista complementaria, en caso de necesidad-, aporten la documentación siguiente:

   a. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos 8.2 a), b), c) y d) de las bases reguladoras, salvo que hayan sido aportados por los aspirantes en una fase anterior de este procedimientos o se hayan podido comprobar de oficio.

   b. Declaración jurada o prometida de no haber sido separadas por un expediente disciplinario del ejercicio profesional de cualquier servicio de salud, administración pública, organismo público o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma, ni de cualquier entidad pública sujeta a derecho privado o fundación sanitaria durante los seis años anteriores a la convocatoria específica, y de no estar inhabilitadas con carácter firme para ejercer funciones públicas ni para la profesión correspondiente.

   c. Las personas seleccionadas que no tengan la nacionalidad española deben acreditar (por medio de declaración jurada o prometida) que no están inhabilitadas por una sanción o pena para acceder a funciones o a servicios públicos en un estado de la Unión Europea, y que no han sido separadas por una sanción disciplinaria de cualquiera de sus administraciones, de sus servicios sanitarios públicos, de los organismos públicos, de entidades de derecho público dependientes o vinculadas a aquellas ni de las entidades públicas sujetas a derecho privado y ni de fundaciones sanitarias en los seis años anteriores a la convocatoria específica.
   d. Certificado expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares que acredite la capacidad

funcional necesaria para desarrollar las funciones que se deriven del nombramiento.
e. Certificado acreditativo de no haber sido condenado por una sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual cometido con menores.
f. Declaración jurada relativa a no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud (SNS).
g. Lista de las plazas ofertadas escogidas, por orden de prioridad de mayor a menor interés; hay que incluir todas las plazas. Esta lista debe cumplimentarse y registrarse telemáticamente desde *la web www.ibsalut.es* (web del candidato).

6. Establecer que debe presentarse la documentación prevista en los puntos a), b), c) y f) en el Registro General de los Servicios Centrales o de cualquier otra gerencia del Servicio de Salud o por cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si se presenta en una oficina de Correos, debe ir dentro de un sobre abierto para que el funcionario correspondiente la sella y la date antes de enviarla por correo certificado.

7. Establecer que, con respecto a la documentación prevista en el punto d), se tramitará de oficio la citación de los aspirantes para que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares emita el correspondiente certificado que acredite la capacidad funcional necesaria para desarrollar las funciones que se deriven del nombramiento. La toma de posesión de la plaza obtenida está supeditada a cumplir este requisito. No obstante, se considerará que no reúne la capacidad funcional si el aspirante se encuentra afectado por una resolución de reconocimiento de incapacidad permanente reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

8. Establecer que, en cuanto a la documentación prevista en el punto e), salvo oposición expresa de los interesados, en el caso de los aspirantes que tengan la nacionalidad española, la administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos relativo a la acreditación de no haber sido condenado por una sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual cometido con menores. En caso de no ser posible la comprobación de oficio, se solicitará a los interesados que aporten la acreditación correspondiente. No

obstante, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deben aportar la acreditación mencionada, haciendo la correspondiente tramitación a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de las Islas Baleares.

9. Recordar que, salvo los casos de fuerza mayor constatados debidamente, si no se presenta toda la documentación exigida en el plazo establecido o si al examinar la documentación aportada (o la comprobada de oficio, en su caso) se deduce que la persona interesada no cumple con alguno de los requisitos, no podrá ser nombrada personal estatutario, por lo cual se anularán sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Recordar también que el órgano competente tendrá que verificar de oficio o comprobando la documentación aportada por los aspirantes, si todas las personas seleccionadas cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la norma vigente (incluidos los relativos a edad, la nacionalidad, la titulación y especialidad, si es el caso, los conocimientos de la lengua catalana o la situación en activo en la categoría estatutaria a la que se presenta en caso de no acreditar el nivel de conocimiento lingüístico exigido, etc.). De conformidad con lo establecido en el punto 8.3 de las bases reguladoras, los requisitos han de cumplirse el último día de presentación de solicitudes y tienen que mantenerse durante todo el procedimiento.

11. Publicar esta resolución en la web *www.ibsalut.es* y en la sede electrónica de la administración de la CAIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general

JAVIER UREÑA MORALES - DNI 43118548B

Firmado digitalmente por JAVIER UREÑA MORALES - DNI 43118548B
Fecha: 2024.04.05 16:57:57 +02'00'

Por delegación de competencias de la consejera de Salud (BOIB núm. 112, de 12/08/2023)

TURNO LIBRE

ANEXO 1

DNI/NIE	Nombre	Total oposición	Total concurso	Total
****7195*	Torres Para , Angela	53,25000	20,48583	73,73583
43****78*	Cladera Tugores , Francisca	49,25000	19,16756	68,41756
4145*****	Pinos Perez , Maria Belen	50,25000	14,13161	64,38161
18****46*	Simo Guzman , Margarita	43,75000	15,70176	59,45176
4****492*	Flexas Maura , Eva Maria	52,75000	2,28721	55,03721
43****83*	Mesa Sevillano , Pilar	46,25000	6,65626	52,90626
4****503*	Pariente Hergueta , Almudena	49,75000	1,91867	51,66867
78****85*	Entrena Gonzalez , Natividad	47,75000	3,83896	51,58896
4319*****	Gonzalez Aguilar , Rocio	47,75000	3,49820	51,24820
417****5*	Casasnovas Fuster , Teresa	43,00000	7,25500	50,25500
1822*****	Roig Ruiz , Juana Maria	45,50000	3,14668	48,64668
4****490*	Suau Bou , Catalina	44,25000	2,80000	47,05000
4****305*	Diez Ruiz , Maria Dolores	44,00000	3,00692	47,00692
41****98*	Partida Ramos , Irene	44,50000	1,71021	46,21021
18****44*	Cirerol Ordax , Catalina	44,75000	0,99000	45,74000
****4197*	Gomila Sbert , Paula	42,25000	0,73118	42,98118
550****4*	Yaguana Castillo , Norma Yesenia	42,25000	0,00000	42,25000

ANEXO 2

DNI/NIE	Nombre	Total oposición	Total concurso	Total
****7195*	Torres Para , Angela	53,25000	20,48583	73,73583
43****78*	Cladera Tugores , Francisca	49,25000	19,16756	68,41756
4145*****	Pinos Perez , Maria Belen	50,25000	14,13161	64,38161
18****46*	Simo Guzman , Margarita	43,75000	15,70176	59,45176

ANEXO 3

DNI/NIE	Nombre	Total oposición	Total concurso	Total
4****492*	Flexas Maura , Eva Maria *	52,75000	2,28721	55,03721
43****83*	Mesa Sevillano , Pilar *	46,25000	6,65626	52,90626
4****503*	Pariente Hergueta , Almudena *	49,75000	1,91867	51,66867
78****85*	Entrena Gonzalez , Natividad	47,75000	3,83896	51,58896
4319*****	Gonzalez Aguilar , Rocio	47,75000	3,49820	51,24820
417****5*	Casasnovas Fuster , Teresa	43,00000	7,25500	50,25500
1822*****	Roig Ruiz , Juana Maria	45,50000	3,14668	48,64668
4****490*	Suau Bou , Catalina	44,25000	2,80000	47,05000
4****305*	Diez Ruiz , Maria Dolores	44,00000	3,00692	47,00692
41****98*	Partida Ramos , Irene	44,50000	1,71021	46,21021
18****44*	Cirerol Ordax , Catalina	44,75000	0,99000	45,74000
****4197*	Gomila Sbert , Paula	42,25000	0,73118	42,98118
550****4*	Yaguana Castillo , Norma Yesenia	42,25000	0,00000	42,25000

ANEXO 4

Descripción	Núm. Plazas	Isla
Atención Primaria de Mallorca (Área)	3	Mallorca
GAP Ibiza y Formentera (Área)	1	Ibiza y Formentera